



RESOLUCIÓN NÚMERO 000567 **DE** 10 DE JULIO 2024

"Por la cual se le otorga el Reconocimiento Deportivo a la Liga Quindiana de Savate"

EL DIRECTOR TÉCNICO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4º. de la Ley 1967 de 2019 y artículos 34 y siguientes del Decreto 1228 de 1995, Resolución No. 000209 del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 1967 del 11 de julio 2019 se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.

Que el Ministerio del Deporte tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que, el señor Luis Gabriel Sanabria Pachón, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.479.026, en su calidad de representante legal de la Liga Quindiana de Savate, según resolución No. 3622 de fecha 30 de mayo de 2024, proferida por la Gobernación del Departamento del Quindío, solicitó el otorgamiento del reconocimiento deportivo del organismo que representa, para lo cual allegó la documentación legal exigida para el efecto.

Que el señor Luis Gabriel Sanabria Pachón remitió los documentos que soportan la elección de los miembros de la estructura funcional del organismo deportivo, para el periodo estatutario comprendido entre el 27 de abril de 2024 y el 26 de abril de 2028, de las siguientes personas:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
NOMBRE	CARGO	ELEGIDO POR:
LUIS GABRIEL SANABRIA PACHÓN	PRESIDENTE	ASAMBLEA
JHON BRINER BUENDÍA PADILLA	SECRETARIO	ASAMBLEA
GLORIA INÉS HERNÁNDEZ TRUJILLO	TESORERA	ASAMBLEA

ÓRGANO DE CONTROL	
NOMBRE	CARGO
ANA MARÍA GIRALDO RESTREPO	REVISOR FISCAL PRINCIPAL
SANDRA MILENA VALENCIA MIRANDA	REVISOR FISCAL SUPLENTE

COMISIÓN DISCIPLINARIA	
NOMBRE	ELEGIDO POR
YURI GARZÓN MARTÍNEZ	ASAMBLEA
ANDRÉS FELIPE PARRA OLAYA	ASAMBLEA
ALEXANDER MARÍN ARIAS	ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

Que, una vez estudiada la documentación, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, establece que la Liga Quindiana de Savate, cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

Que, es función del Ministerio del Deporte velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

Que, la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, está facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del memorando interno No. 2021IE0005613 denominado "Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos.", expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta a lo siguiente:

"(...) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019".

En consideración a lo expuesto anteriormente;

RESUELVE

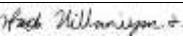
- ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar el reconocimiento deportivo a la Liga Quindiana de Savate por haber cumplido con todos los requisitos legales.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** El reconocimiento deportivo otorgado a la Liga Quindiana de Savate, será válido por el término de cinco (5) años.
- ARTÍCULO TERCERO:** Notificar la presente resolución al representante legal de la Liga Quindiana de Savate.
- ARTICULO CUARTO:** Comunicar el presente acto administrativo a la Federación Colombiana de Savate, a la Gobernación de Quindío y al Instituto Departamental de Deporte y Recreación de Quindío.
- ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación, que deberán interponerse por escrito con la debida sustentación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).
- ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANDRES DARIO TIGREROS ORTEGA

Director Técnico de Inspección, Vigilancia y Control
Ministerio del Deporte

Revisó:	Gilberto Rojas Afanador. Abogado Dirección de Inspección, Vigilancia y Control.	
Revisó:	Nancy Paola Villamizar Lamus. Coordinadora GIT Deporte Aficionado	
Revisó:	Roger Alexander Guerrero. Abogado GIT Deporte Aficionado.	
Proyectó:	Diana Carolina Castañeda Archila Abogada GIT Deporte Aficionado	